PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2021

H. Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.

Ejercicio fiscal 2021

Abril, 2021

INDICE

PRESENTACIÓN 3
Marco jurídico 3
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3
Ley Federal de Planeación. 3
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 4
Ley de Coordinación Fiscal 5
Ley General de Contabilidad Gubernamental 5
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 5
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. 5
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla 5
Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla 6
CONSIDERANDO. 6
OBJETIVOS. 8
Objetivo general: 8
Objetivos particulares: 8
CONCEPTOS BÁSICOS 8
PROCESO DE EVALUACIÓN 11
1. Coordinación de las evaluaciones 11
2. Plan de Trabajo 11
3. Coordinación de la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación externa 12
4. Programas Sujetos a Evaluación 13
5. Tipos de evaluaciones externas 13
6. Términos de Referencia 14
7. Entregables de las Evaluaciones. 14
8. Aspectos Susceptibles de Mejora 14
9. Resultados de Evaluaciones 15
CONSIDERACIONES FINALES DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 15

PRESENTACIÓN

La Administración 2018-2021 del Municipio de Tochimilco, Puebla, tiene como propósito administrar los recursos públicos que le son asignados de manera eficiente, eficaz y transparente en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para dar cumplimiento a la obligatoriedad de dar seguimiento a los resultados y obtener información para la toma de decisiones, en términos de la fracción I del Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Puebla, la Contraloría Interna Municipal presenta el Programa Anual de Evaluación 2021, mismo que consiste en una herramienta para generar información que verificar la gestión para resultados con base en el cumplimiento de las metas, objetivos establecidos en las políticas y programas presupuestarios así como ejercer de manera efectiva el ejercicio del gasto para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

Asimismo en términos de lo establecido en los artículos 85 fracciones I y II y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de manera complementaria lo establecido en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el presente programa tiene como universo de evaluación los Fondos de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

En este sentido, los términos de referencia para las evaluaciones correspondientes al ramo 33 ejercido por este municipio se tomaran con base en los establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla para los Fondos de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Conforme los artículos 25, 26, 115 y 134: El municipio cumple con la obligación de ser parte de la rectoría de la economía a fin de garantizar el desarrollo económico y social de la nación, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática; con ello establecer las bases para evaluar el ejercicio de los recursos económicos, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley Federal de Planeación.

Conforme los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 14, 21, 22: Se establece el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación, estableciendo las bases de la integración y funcionamiento del Sistema

Nacional de Planeación Democrática y la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a fin de que se evalúen los resultados, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Conforme los artículos **24 y 25:** se establece que la programación y la presupuestación del gasto público comprenden las actividades que se deberán realizar para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que se hayan planteado con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan de la planeación del desarrollo, así como estructura programática deberá facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo con los programas, y que se deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, teniendo como apoyo de las políticas de la planeación del Desarrollo.

Artículo 85 fracciones I y II. I. Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas Administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal." Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Artículo 110. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan. En las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas....

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 49 fracción V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Conforme a los artículos 54 y 80: establece la obligación de relacionar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Así como se establece la facultad de la instancia evaluadora.

Artículo 79. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las Metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Conforme al artículo 18: las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Conforme el artículo 107: estable que, en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. Asimismo, en los planes estatal y municipales de desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Conforme a los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, V, XI,, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, 4, 5 fracción II, 6 facciones V, VI, VII, IX y X, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 fracción II, 21, 22, 23 fracción

V, 24, 27 fracción II, 28 fracción II, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 84 y 85: Establece las normas y principios fundamentales de acuerdo a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo económico, social, político y cultural en el Estado, así como las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los municipios de la entidad de acuerdo a la legislación aplicable. El proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla. El Ejecutivo y los Ayuntamientos, son responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo. Los elementos de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática serán entre otros, el Plan Municipal de Desarrollo, que presentan los Ayuntamientos a través de los Presidentes Municipales, por el periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo, así como las acciones de control, seguimiento y evaluación.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla

Conforme a los artículos 78 fracciones VI y VII, 101 a 115 y 169: establece el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, para que los Ayuntamientos conduzcan el proceso de planeación municipal, mediante el Sistema Municipal de Planeación Democrática, considerando las etapas y los productos de la planeación, debiendo constituir el Consejo de Planeación Municipal como el órgano de participación social y de consulta. Dentro de las etapas se encuentra la evaluación deberá realizarse anualmente. El área encargada de la planeación, seguimiento y evaluación es la Contraloría Municipal.

Con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente, se expide el Programa Anual de Evaluación para el 2021, con el objetivo de contar con los elementos, directrices, metodologías y lineamientos para la aplicación de las evaluaciones de desempeño que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal. El Programa Anual de Evaluación se Aprobó en sesión de cabildo el día 26 de marzo del año 2021 en Municipio de Tochimilco, Puebla.

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativa, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos precedentes.

Que Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 85 y 110 establecen que las evaluaciones deberán realizarse por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dicho recurso, y que la evaluación se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, fracción V, párrafo segundo establece que, para efectos de la evaluación del desempeño, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los

fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, a partir del ejercicio fiscal 2017 la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales se sujetará a lo establecido en los Programas Anuales de evaluación que emita la federación, ello sin prejuicio de las atribuciones de los gobiernos locales para evaluar los programas y proyectos locales en los cuales convergen recursos de dichos fondos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que el Programa Anual de Evaluación se deberá publicar a más tardar el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que con base en los fundamentos consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL: Programa Anual de Evaluación 2021 del Gasto Federalizado (FISMDF y FORTAMUNDF) mismos que será evaluados anualmente, contra el ejercicio ejecutado de las obras, acciones, y/o programas con recursos del ejercicio fiscal 2020.

PRIMERO.- El PAE 2021 es de orden público y de observancia obligatoria para la Entidad Municipal

SEGUNDO.- El Programa Anual de Evaluación 2021 tiene como objetivo los de las obras, acciones, y/o programas con recursos del ejercicio fiscal 2020 ejecutada con recursos correspondientes al gasto federalizado, las cuales se realizaran de acuerdo a la normatividad aplicable por evaluadores externos, pudiendo ser personas físicas o morales, que cuenten con la experiencia y registros de la entidad normativa correspondiente. Así como, establecer el cronograma de ejecución de las mismas y su vinculación con el calendario de las actividades del proceso presupuestario, a fin de contar con información fidedigna y útil acerca de los resultados obtenidos, que aporte elementos.

TERCERO.- El gobierno municipal deberá prever el pago de las evaluaciones externas con cargo al presupuesto del Ente Público.

CUARTO. – Será responsabilidad de la Entidad Municipal cumplir puntualmente con los plazos estipulados en el cronograma de ejecución hasta concluir el proceso de evaluación. En caso de incumplimiento, la Entidad Municipal deberá responder ante las posibles observaciones y sanciones que se pudieran presentar por instancias fiscalizadoras por actos u omisiones que impliquen la inobservancia de las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del PAE 2021.

QUINTO. – Las posibles observaciones y sanciones a las que se refiere el párrafo anterior, se realizaran de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

SEXTO. – El Gobierno Municipal haya determinado la contratación de un prestador de servicios que cumpla con los requisitos señalados en este programa, así como las demás disposiciones legales aplicables, para que este prestador de servicios realice la evaluación con estricto apego al sistema jurídico mexicano.

SÉPTIMO. – El Gobierno Municipal deberá dar a conocer de forma permanente, a través de su Sitio Web, las evaluaciones de los Programas Presupuestarios (FISMDF y FORTAMUNDF) y de gasto federalizado incluidas en el presente PAE, dentro de los 30 días posteriores a su conclusión para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBJETIVOS.

El Programa Anual de Evaluación para el 2021 del Municipio de Tochimilco, tiene como objetivos los siguientes:

Objetivo general:

Aplicar las evaluaciones del gasto federalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020 en términos de la normatividad aplicable.

Objetivos particulares:

- Dar cumplimiento a los reportes trimestrales en materia de política social en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).
- Determinar los tipos de evaluación que se aplicará al gasto federalizado (FISMDF y FORTAMUNDF) correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
- Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2021.

CONCEPTOS BÁSICOS

APM: Administración Pública Municipal.

ASP: Aspectos Susceptibles de Mejora.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas o políticas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en sus indicadores.

Evaluación de Diseño: Analiza el diseño e implementación del programa presupuestario, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, implementación y resultados que permitan valorar si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de sus metas y objetivos, a efecto de emitir recomendaciones que permitan la instrumentación de mejoras al programa.

Evaluación Específica de Resultados: Se realiza mediante trabajo de gabinete, analiza sistemáticamente el desempeño de los programas o políticas para mejorar su gestión, midiendo el logro y alcance de sus resultados, con base en sus metas e indicadores.

Evaluación externa: a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de

objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Indicador de gestión: aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Indicador estratégico: mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de Fin, Propósito y de Componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. Impacta de manera directa en la población o área de enfoque.

Indicadores de desempeño: los indicadores con sus respectivas metas, corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.

Instancia Evaluadora Externa: instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): la MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

Metodología de Marco Lógico (MML): la MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Plan de Desarrollo Municipal (PDM): Es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Presupuesto Basado en Resultados (PbR): es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Sistema de Evaluación del Desempeño: conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de los mismos.

Unidad Responsable (UR): a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada.

PAE: Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

Pp: Programas Presupuestarios. Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;

Tesorería: A la Tesorería Municipal;

TdR: A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

SEDM: Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

SFU: Sistema de Formato Único.

SCG: Sistema de Contabilidad Gubernamental.

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LTAIPEP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

PROCESO DE EVALUACIÓN

1. Coordinación de las evaluaciones

La Contraloría fungirá como instancia coordinadora de las acciones enmarcadas en el presente Programa, de acuerdo con sus atribuciones.

La Contraloría Municipal coordinará la evaluación de los recursos aplicados de los (FISMDF y FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2020, los cuales se evaluarán anualmente.

2. Plan de Trabajo

Unidad Responsable de Evaluación de los fondos federales:	**Instancia Evaluadora externa**
Nombre de Programas a evaluar	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) (Financiado con recursos de FISMDF
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) (Financiado con recursos de FORTAMUNDF)
Fecha límite de Entrega	29 de noviembre 2021
Entregables	Informe Final de la Evaluación
	Base de datos generada
	Instrumentos de recolección de información
	Nota metodológica
	Resumen Ejecutivo
	Formato CONAC

Cronograma

(El cronograma presentado es sujeto a modificaciones de calendarización)

Actividades / Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Publicación del Programa Anual de Evaluación														
Contratación de Evaluaciones de Ramo 33														
Formalización y Planificación														
Recopilación de la Información														
Análisis e interpretación de datos y retroalimentación con las áreas involucradas														
Elaboración del Informe														
Presentación de Resultados														
Registro de información en el portal SRFT														
Presentación y entrega del Informe final														

3. Coordinación de la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación externa

Los requisitos para la contratación de los evaluadores externos son los siguientes:

PRIMERO. Podrán participar personas físicas o morales, de carácter nacional, como instancias evaluadoras externas, con experiencia en evaluaciones, registro ante CONEVAL y la entidad normativa en el Estado.

SEGUNDO. Comprobar si las instancias evaluadoras han participado como tal, ante la consulta al Registro de Evaluadores del Consejo Nacional de Evaluación en materia de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y en el Registro de Evaluadores de la Academia Nacional de Evaluadores de México, A. C (ACEVAL), que provea información para la toma de decisiones y contribuya a mejora la política pública.

TERCERO.- Los criterios de selección que para cada caso se definan en los TdR deberán aprobar los requisitos siguientes

a) Perfil curricular
b) Comprobación de la experiencia en el área de conocimiento del evaluador.
c) Propuesta Técnica
d) En forma específica lo siguiente:
    1) El área de formación de los evaluadores
    2) Los años de experiencia como evaluadores externos
    3) La capacidad operativa de los evaluadores externos
e) Así mismo se deberá ponderar:
    1) Años de operar como instancia evaluadora
    2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en el Estado.
f) La curricular del líder o coordinador de la evaluación deberá ser acreditada con cédula profesional de nivel posgrado (Maestría o doctorado en ciencias sociales, ciencia política, antropología, economía, sociología, políticas públicas, planeación, y/o áreas afines a la temática de la evaluación.), además de contar con experiencia de por lo menos 3 años en evaluaciones a programas.
g) La curricular del personal que realizará la evaluación del programa que se trate, la cual incluirá:
    1) Acreditación de nivel de posgrado.

2) La manifestación de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares.
3) La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.
4) Definición de la plantilla de personal que utilizará para la evaluación del programa, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

Consideraciones para el pago de las Evaluaciones a las Instancias

El municipio de Tochimilco, cuenta con una base en la suficiencia presupuestal, tomando en cuenta un parámetro de:

RUBRO	MÍNIMO	MÁXIMO
FISM-DF	$ 100,000.00	$200,000.00
FORTAMUN DF		

Dicha evaluación se podrá pagar fondo de participaciones, recursos propios y, en caso de que la Ley de Coordinación Fiscal lo permita y las Reglas de Operación de los fondos del gasto federalizado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

4. Programas Sujetos a Evaluación

El presente programa de evaluación es de orden general y podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal y conforme la normatividad lo amerite, obras y acciones con gasto federalizado con recursos de los fondos:

FISMDF

FORTAMUNDF

5. Tipos de evaluaciones externas

A continuación, se desglosa los tipos de evaluaciones que podrán ser aplicados para las evaluaciones de los fondos FISMDF y FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020:

1. Evaluación de Diseño apoyara a tomar decisiones para mejorar la lógica interna de los programas, y verificar si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

2. Evaluación de Consistencia y Resultados analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Analizado su diseño, planeación estratégica, operación, cobertura y focalización, precepción de beneficiarios y resultados.

3. Evaluación Especifica de Desempeño, la cual nos servirá para generar una valoración sintética del desempeño de los programas durante un ejercicio fiscal. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados.

4. Evaluación de Procesos brinda información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Sirve para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.

6. Términos de Referencia

Dependencia Normativa	Tipo de Evaluación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Diseño Consistencia y Resultados
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Diseño Consistencia y Resultados Específica de Desempeño
Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla	Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demarcaciones territoriales del distrito federal Municipal (FISMDF). Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

7. Entregables de las Evaluaciones.

Los documentos se entregarán al final de la evaluación de los programas financiados con los recursos de FISMDF y FORTAMUNDF, contendrán el análisis de los aspectos más relevantes de los resultados de la evaluación, con el fin de presentar de manera esquemática un análisis FODA, junto con sus conclusiones y recomendaciones de los temas analizados en la evaluación. Por lo cual los documentos son los siguientes:

Documentos	Descripción
Informe Final de la Evaluación	Se identifican los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que permitan un mejor direccionamiento del gubernamental municipal creación de valor público
a. Base de datos generada b. Instrumentos de recolección de información c. Nota metodológica	Es la información generada a través de un análisis profundo y sistemático que apoyara a solventar los ASM señalados
Resumen Ejecutivo	Se desglosa de forma sintética los resultados del informe final de la evaluación
Formato CONAC	Formato para difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados

8. Aspectos Susceptibles de Mejora

Conforme a las evaluaciones que coordine la Contraloría Municipal, instrumentará y ejecutará el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de Mejora (Mecanismo ASM), que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

9. Resultados de Evaluaciones

El H. Ayuntamiento de Tochimilco, deberá de publicar en su portal de internet, todas las evaluaciones que con cargos a recursos del Municipio se hayan realizado, aun cuando no sean parte de este programa.

Los informes finales de las evaluaciones practicadas por los evaluadores externos deberán de ser publicados en los portales oficiales de internet correspondientes, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión.

El contenido del Informe que presenten las instancias evaluadoras externas deberá cumplir con lo dispuesto en los lineamientos Generales para la Evaluación del Desempeño de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, así mismo con el fin de lograr informes de evaluación de calidad, la unidad de evaluación deberá de colaborar en todo momento con la instancia evaluadora externa, proporcionando información como insumo para la investigación y objetivo de la evaluación.

Los informes de resultado de evaluación deberán contener un apartado de recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, relacionadas en orden de importancia para la consecución de las mejoras.

Las recomendaciones deberán contemplar un objetivo de mejora, y un análisis breve acerca de las implicaciones según el tipo de evaluación: técnico-operativas, financiero-presupuestales y jurídico-normas que representen su implementación.

En los informes de resultados de las evaluaciones se podrán plasmar análisis de aspectos de valoración como:

- **Eficacia:** Consistente en determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los diferentes instrumentos de las intervenciones públicas.
- **Eficiencia:** Se establece la relación costo – beneficio respecto de los esfuerzos institucionales realizados, y el logro de los objetivos.
- **Pertinencia:** Determina la idoneidad de los instrumentos y su implementación, para la orientación de las intervenciones hacia el logro de los objetivos.
- **Economía:** Establece la asignación óptima de los recursos, a las intervenciones públicas para el logro de sus objetivos.

CONSIDERACIONES FINALES DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia y coordinación, notificara por medio de memorándum a las áreas que se vean afectadas por las modificaciones, que en su caso se realice al calendario de trabajo y cronograma de actividades del PAE 2021, así como de las evaluaciones adicionales que se establezcan. El Calendario de Trabajo establecido en este programa podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del SEDM y conforme al ámbito de su competencia y

coordinación de la instancia responsable. Los mencionados cambios tendrán que ser notificados de manera oficial por la Contraloría, para contar con las evidencias necesarias para el seguimiento del cumplimiento al PAE 2021.

El Municipio contará con 30 días posteriores a la recepción del Informe final de Evaluación a difundir también deberá ser publicada de acuerdo con la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para cumplir con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en tema de Transparencia, así como reportar el resultado de las evaluaciones en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en caso de aplicar.

Los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transportes que se requieran para la evaluación, así como el pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal técnico, administrativo y de apoyo que sea asignado para la ejecución de la evaluación y operaciones serán por parte de la Instancia Evaluadora Externa: (ITE's).

Los evaluadores deberán cumplir con los requisitos mínimos contemplados en la Selección de Evaluadores.

El presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2021 de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla entra en vigor al siguiente día de su publicación. Lo no previsto en el PAE 2021 será solucionado por la Contraloría.

C. Aurelio Francisco Tapia Dávila.
Presidente Municipal Constitucional
de Tochimilco, Puebla.
2018 - 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL
TOCHIMILCO, PUEBLA

C. Ma[illegible]ez Romero
Contralo[illegible] Tochimilco,

CONTRALORÍA MUNICIPAL
TOCHIMILCO, PUEBLA
2018 - 2021